



u/z

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 27 DIC. 2013

Resolución Ejecutiva Regional N° 1157-2013-GRA/PRES.

VISTO: El Convenio N° 002-2013-GRA/EP, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ejército del Perú – Comando de Asuntos Civiles del Ejército, suscrito el 30 de Octubre del 2013, en 07 folios; Anexo 01 al Convenio N° 002-2013-GRA/EP en 04 folios y Anexo 02 al Convenio N° 002-2013-GRA/EP en 01 folio; el Decreto N° 4872-2013-GRA/PRES; y

CONSIDERANDO:

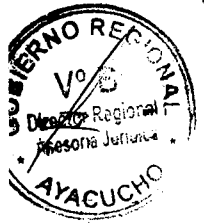
Que, los Gobiernos Regionales creados por Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, regulada por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28968, 29053 y 29611, emanan de la voluntad Popular, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional es fomentar el desarrollo Regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo; asimismo, faculta al Presidente Regional suscribir Contratos, Convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha 30 de Octubre del 2013, se firmó El Convenio N° 002-2013-GRA/EP, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ejército del Perú – Comando de Asuntos Civiles del Ejército; con el objeto de Establecer las condiciones bajo las cuales la Región mediante la colaboración institucional, realizará la contraprestación de servicios para el mantenimiento y reparación de Equipo Mecánico de propiedad de "El Ejército" y la asignación horaria de equipo mecánico y vehículos para la Ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO – CARRETERA LURICOCHA – PACCCHACCA – PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" el mismo que se hará efectivo a través del Comando de asunto civiles – Batallón de Ingeniería de Combate motorizado José Olaya N° 2 (Jefatura de Verificación de Mantenimiento de Equipo Mecánico y Vehículos);

Que, estando a lo actuado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°. 27783 y en uso de las facultades conferidas por Ley N°. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR El Convenio N° 002-2013-GRA/EP, Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ejército del Perú – Comando de Asuntos Civiles del Ejército, la misma que consta de Nueve (09) Cláusulas; Anexo 01 al Convenio N° 002-2013-GRA/EP; Anexo 02 al Convenio N° 002-2013-GRA/EP, que rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento y a las estructuras orgánicas competentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. **EFEAIN PILLADA ESQUIVEL**
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



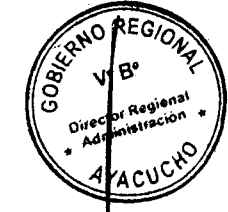
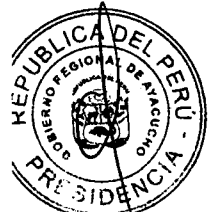
Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO N°002-2013-GRA/EP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ – COMANDO DE ASUNTOS CIVILES DEL EJÉRCITO.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 122 del Cercado de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Wilfredo OSCORIMA NUÑEZ, identificado con DNI N° 06825885, a quien en adelante se le denominará "LA REGIÓN", y de la otra parte el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO DEL PERU – COMANDO DE ASUNTOS CIVILES DEL EJERCITO**, con RUC N° 20131369124, debidamente representado por el Señor General de Brigada **LUIS GUILLERMO MARTIN SILVA CABREJO**, Comandante General del Comando de Asuntos Civiles, identificado con DNI N° 43617702, con domicilio legal en la Av. Boulevard s/n San Borja - Lima, nombrado mediante Resolución Suprema N° 708-2012-DE/ del 29 de diciembre del 2012, quien procede en uso de la facultad conferida mediante Directiva N° 019/DIRAC/P-3.b Jun 12, a quien en adelante se le denominará "EL EJÉRCITO"; en los términos y condiciones siguientes:



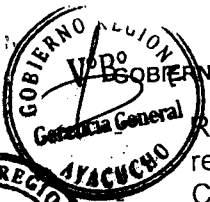
CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Especifico se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N°1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N°1137, Ley del Ejército del Perú.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificatorias
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007 – EF/77.15 y sus modificaciones.
- Directiva N°019/DIRAC/P-3b JUN 12



EJÉRCITO DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución de Contraloría No. 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración directa. Convenio Marco N°001-2013-GRA.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

1. "LA REGIÓN" y "EL EJÉRCITO" suscribieron el **CONVENIO MARCO N° 001-2013-GRA** del 22 de Agosto del 2013, denominado Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional Ayacucho y El Ejército del Perú con el objeto de desarrollar y ejecutar proyectos u obras de carácter social en beneficio de la Región Ayacucho, conforme lo describe en la cláusula tercera.
2. "EL EJÉRCITO", es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por su Ley del Ejercito, contenido en el Decreto Legislativo N° 1137, constituyendo parte de su misión el contribuir al desarrollo económico y social del país en los asuntos de su competencia el Comando de Asuntos Civiles (COAC), un órgano de Ejecución del Ejército del Perú.



3. "LA REGIÓN", es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de sus competencias, encargada de promover y dirigir el desarrollo integral de la Región Ayacucho, a través de la ejecución de diferentes Obras de infraestructura en beneficio de la sociedad, la misma que se encuentra regida por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



El Gobierno Regional Ayacucho, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, así como lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centro poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura vial.



5. "LA REGION"; en estricta observancia a las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, a través del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominada "**MEJORAMIENTO - CARRETERA LURICOCHA - PACCCHANCCA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO**", con Código SNIP N° 75850, declarada viable a nivel de factibilidad por la Oficina de Programaciones e Inversiones – OPI del Gobierno Regional Ayacucho, con un presupuesto total de S/. 9'868,139.69 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve con 69/100 nuevos soles) y con una habilitación presupuestal para el presente año de S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 nuevos soles), la misma que se encuentra incorporada dentro del Plan Anual de Inversiones 2013 y ejecutado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – AYACUCHO; contándose con el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 198-2013-GRA/GG-



EJÉRCITO DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

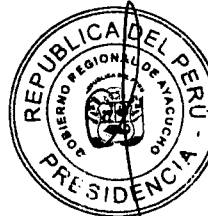
GRI-DRTCA, de fecha 05 de junio de 2013 con un presupuesto general (Incluye Supervisión de Obra).



6. "EL EJÉRCITO", dispone de personal profesional calificado en ingeniería, equipo mecánico y además con otros recursos necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura Vial.

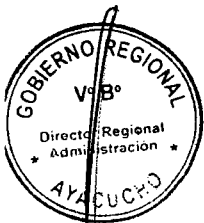


"LA REGIÓN" y "EL EJÉRCITO", convienen mutuamente en coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de colaboración interinstitucional, que tengan por finalidad beneficiar en la conexión "MEJORAMIENTO - CARRETERA LURICOCHA - PACCCHANCCA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", mediante un programa de mutua Cooperación y Colaboración Interinstitucional sin que esta suponga fines de lucro para ninguna de las partes, cuya definición específica debe realizarse con el mutuo consentimiento de las partes, máxime, que la misma que se encuentra declarada en situación de emergencia.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD Y OBJETO DEL CONVENIO.

Este Convenio, tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales "LA REGIÓN" mediante la colaboración institucional, realizara la contraprestación de servicios para el mantenimiento y reparación de Equipo Mecánico de propiedad "EL EJERCITO" y la asignación horaria de equipo mecánico y vehículos, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO - CARRETERA LURICOCHA - PACCCHANCCA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", el mismo que se hará efectivo a través del COMANDO DE ASUNTOS CIVILES - BATALLÓN DE INGENIERIA DE COMBATE MOTORIZADO "JOSE OLAYA" N° 2, a quien en adelante se le denominara LA JEFATURA DE VERIFICACION DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECANICO Y VEHICULOS:



| N° | CANTIDAD DE EQUIPO A EMPLEAR | UNIDAD | CANTIDAD DE H-M | PRECIO S/. | PARCIAL S/. |
|----|---|--------|-----------------|------------|----------------|
| 01 | 02 EXCAVADORAS HIDRÁULICAS SOBRE ORUGAS | H-M | 396.00 | S/. 205.00 | S/. 81,180.00 |
| 02 | 02 TRACTOR A ORUGAS D-65 Y 01 TRACTOR A ORUGAS D-85 | H-M | 594.00 | S/. 205.00 | S/. 121,770.00 |
| 03 | 01 CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS | H-M | 198.00 | S/. 167.00 | S/. 33,066.00 |
| 05 | 03 CAMIÓN VOLQUETE 17 M3 | H-M | 594.00 | S/. 105.00 | S/. 62,370.00 |
| | | | | TOTAL | S/. 298,386.00 |



CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO A EJECUTARSE Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El monto referencial para la reparación del equipo mecánico y otros gastos derivados de la acción de la ejecución del convenio asciende a la suma de S/. 298,386.00 (Doscientos noventa y ocho mil con trescientos ochenta y seis 00/100 nuevos soles), el cual se ejecutará de las partidas especificadas en el expediente de la obra denominada **"MEJORAMIENTO - CARRETERA LURICOCHA - PACCCHANCCA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, de cuya totalidad LA REGIÓN hará las deducciones en forma proporcional en mérito a las valorizaciones, con cargo a las obligaciones especificadas en la cláusula quinta y cláusula sexta del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. **"LA REGIÓN":**

- a. Se compromete a brindar la custodia y seguridad adecuada, así mismo el mantenimiento del equipo mecánico de ingeniería y vehículos que participara directamente en los trabajos, debiendo realizarse en forma oportuna y entregarlos en las mismas condiciones en que fueron otorgados por EL EJÉRCITO de acuerdo a lo especificado en la clausula tercera.
- b. Se compromete a realizar los procesos y adquisiciones correspondientes para los lubricantes, filtros y neumáticos así como la reparación y el mantenimiento de equipos de ingeniería y vehículos de "EL EJERCITO", antes del 31 de diciembre del 2013.
- c. Se compromete a asumir los gastos de un **SEGURO** para el personal de operadores y ayudantes del equipo mecánico, en caso de accidentes y del equipo mecánico y vehículos otorgados en caso de desastre natural o accidentes.
- d. Se compromete a completar con el personal necesario que esté capacitado y certificado por las empresas proveedoras del equipo mecánico y vehículos para la operación y conducción de los mismos con la finalidad de no perder la garantía comercial del material recientemente adquirido.
- e. Se compromete a cubrir los gastos de lubricantes (grasas, aceites), filtros y neumáticos del equipo mecánico de ingeniería y vehículos que se encuentran en PANNE y que serán motivo de reparación y mantenimiento con el presupuesto de la obra del presente convenio, de acuerdo a los siguientes montos referenciales:

| N° | DESCRIPCION | MONTO |
|----|------------------------------|----------------------|
| 01 | LUBRICANTES (aceite y grasa) | S/. 9,000.00 |
| 02 | FILTROS | S/. 9,000.00 |
| 03 | NEUMATICOS | S/. 35,000.00 |
| | SUB TOTAL | S/. 53,000.00 |

- f. Se compromete a ejecutar los procesos correspondientes de acuerdo a normas y disposiciones vigentes, para **EL MANTENIMIENTO Y REPARACION** del equipo mecánico y vehículos solicitado por EL



EJÉRCITO DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

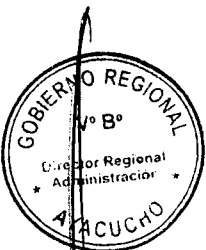
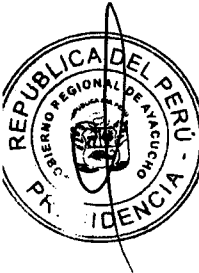
EJERCITO, mediante una proforma; de acuerdo a los siguientes montos referenciales:

| N° | REPARACION Y MANTENIMIENTO (Maquinaria antigua adquirida antes del AF-13)* | MONTO |
|----|--|-----------------------|
| 01 | CAMION CISTERNA DE AGUA, MARCA : FORD, MODELO F800, PLACA EP-414 | S/. 30,186.00 |
| 02 | TRACTOR A ORUGAS, MARCA: SHANTUI, MODELO TY 220, PLACA EP-1978 | S/. 85,150.00 |
| 03 | TRACTOR A ORUGAS, MARCA: SHANTUI, MODELO TY 220, PLACA EP-1967 | S/. 89,050.00 |
| | SUB TOTAL | S/. 204,386.00 |
| N° | MANTENIMIENTO (Maquinaria adquirida AF-13)** | MONTO |
| 01 | EXCAVADORA HIDRAULICA S/ORUGAS; CAT; PLACA EP 2601 | S/. 6,000.00 |
| 02 | EXCAVADORA HIDRAULICA S/ORUGAS; CAT; PLACA EP 2602 | S/. 6,000.00 |
| 03 | TRACTOR SOBRE ORUGAS D65; KOMATZU; PLACA EP 2401 | S/. 3,500.00 |
| 04 | TRACTOR SOBRE ORUGAS D65; KOMATZU; PLACA EP 2405 | S/. 3,500.00 |
| 05 | TRACTOR SOBRE ORUGAS D85; KOMATZU; PLACA EP 2204 | S/. 3,500.00 |
| 06 | CARGADOR FRONTAL; JHON DEERE; PLACA EP 3001 | S/. 3,500.00 |
| 07 | CAMION VOLQUETE 17m3; MERCEDES BENZ; PLACA EGK - 979 | S/. 4,000.00 |
| 08 | CAMION VOLQUETE 17m3; MERCEDES BENZ; PLACA EGK - 989 | S/. 4,000.00 |
| 09 | CAMION VOLQUETE 17m3; MERCEDES BENZ; PLACA EGK - 990 | S/. 4,000.00 |
| 10 | CAMIONETA TOYOTA, MODELO HILUX, PLACA F3M - 717 | S/. 1,500.00 |
| 11 | CAMIONETA TOYOTA, MODELO HILUX, PLACA F3J - 935 | S/. 1,500.00 |
| | SUB TOTAL | S/. 41,000.00 |
| | TOTAL | S/. 298,386.00 |

* Se adjunta al presente un anexo con los trabajos a realizar en las máquinas que se encuentran en Panne y que serán motivo de Reparación y Mantenimiento con presupuesto del convenio a firmar.

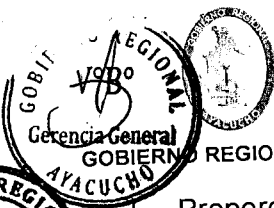
** En este mantenimiento se considera el monto para la reposición, completamiento, planchado y pintura del Equipo Mecánico recientemente adquirido para que al final del Convenio quede completamente operativo y en perfectas condiciones tal y conforme ingresó a la obra.

- g. Designará a una persona responsable directamente para la coordinación, control y ejecución del mantenimiento de acuerdo a lo especificado en el presente convenio
- h. Coordinar, supervisar y controlar los trabajos efectuados, por el "AREA DE OBRAS", a través de su Departamento de Ingeniería y Obras.
- i. Se compromete a cubrir los gastos de la movilización y desmovilización del equipo mecánico perteneciente a "EL EJÉRCITO" cuya sede es el B ING C/M "JOSE OLAYA" N°2 en el Fuerte "LOS POCKRAS" en Quicapata-Carmen Alto-Ayacucho.
- j. Se compromete a cubrir los gastos de alimentación y alojamiento de los operadores y ayudantes de la maquinaria pesada y vehículos.
- k. Se compromete a cubrir los gastos de alimentación, alojamiento y movilidad de los operadores, ayudantes, mecánicos y personal de control del Equipo Mecánico y Vehículos.





EJÉRCITO DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



1. Proporcionar con cargo a la contraprestación los viáticos, alojamiento y pasajes de dos (02) delegados que el COAC designará para verificar la conformidad de los trabajos efectuados, del mantenimiento y reparación del equipo mecánico de ingeniería y vehículos solicitado por EL EJÉRCITO en el presente convenio.



2. "EL EJÉRCITO":

- a. Designar, mediante Resolución del Comando de Asuntos Civiles, al responsable de supervisar los trabajos a realizar por el equipo mecánico y vehículos de ingeniería, quien verificara y certificara que se ejecuten las partidas de mantenimiento correspondiente, quien asumirá las responsabilidades para con "EL EJERCITO".
- b. Suscribir, las Adendas pertinentes, en caso que los acuerdos superen el tiempo normado o cuando se tenga que modificar alguna clausula del presente Convenio por mutuo acuerdo.



CLÁUSULA SEXTA: EQUIPO MECÁNICO

1. La obra "MEJORAMIENTO - CARRETERA LURICOCHA – PACCCHANCCA – PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" que realizará LA REGIÓN serán ejecutadas con equipo mecánico de EL EJÉRCITO.



2. El mantenimiento, reparación y combustible correspondiente al equipo mecánico y vehículos de ingeniería, será asumido íntegramente por LA REGIÓN.

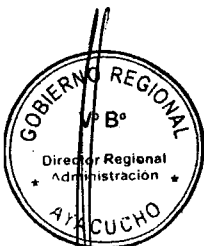
CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUARENTA Y CINCO (45) días, computados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCION DE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los términos del Convenio de cualquiera de las partes, sin otro requisito o formalidad que la de notificar su voluntad por conducto notarial, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, a cuyo vencimiento el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.
2. Por acuerdo de ambas partes, fijándose en trato directo.
3. Ante situaciones de inseguridad que pongan en riesgo permanente la integridad física del personal y medios utilizados por parte del EJÉRCITO.
4. EL EJÉRCITO (BATALLÓN DE INGENIERÍA DE COMBATE MOTORIZADA "JOSÉ OLAYA" N° 2), por necesidades estratégicas u operativas tenga que dar cumplimiento a los diferentes Planes de Operaciones o de Emergencia, que existen para los indicados casos.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



EJÉRCITO DEL PERÚ



CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Amador

1. Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre ambas partes, a través de la cual se resolverá eventuales discrepancias que pudieran surgir.
2. Toda comunicación cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio.
3. En caso de modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, las partes suscribirán las Adendas pertinentes.
4. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder y se someten en caso de controversia a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.
5. Una vez cumplidas las obligaciones de las partes y el plazo establecido, se procederá a levantar un Acta, la que será firmada por los representantes dando su conformidad, quedando concluido el presente Convenio.



Adalberto

Las partes intervinientes, encuentran conforme a sus voluntades el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en original y tres (03) copias, en la Ciudad de Ayacucho a los 30 días del mes de octubre del año dos mil trece.



0-21974366
LUIS GUILLERMO M. SILVA CABREJO
GRAL BRIGCITO

